

# Resolución Jefatural

**N° 083 - 2011 - INDECI**  
**13 de abril del 2011**

**VISTOS:** El Memorandum N° 880-2011-INDECI/6.1, del 22.FEB.2011, del Jefe de la Oficina de Administración, y el Memorandum N°052-2011-INDECI/2.0 del 07.FEB.2011, de la Sub Jefatura, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI, del 09.Mar.2009, se aprobó la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0, "Directiva que regula la Administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Instituto Nacional de Defensa Civil";

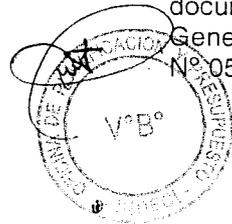
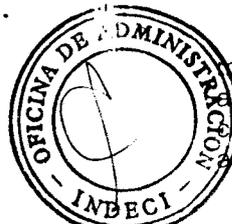
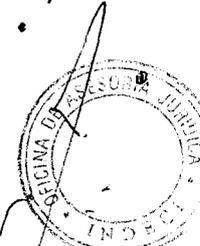
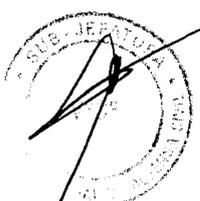
Que, el Numeral 6.12 del Artículo VI-Disposiciones Generales, de la acotada Directiva establece: "(...)“De conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el INDECI por razones debidamente justificadas, puede modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin necesidad de celebrar un nuevo contrato, lo que implica el incremento o disminución de las prestaciones con el respectivo incremento o disminución de la contraprestación, según corresponda, debiendo formalizarse mediante addenda”. “A este efecto se constituirá un Comité de Evaluación, presidido por la Sub Jefatura e integrado por el Jefe de la Oficina de Administración y el Director o Jefe de la Unidad Orgánica donde presta servicios el Contratado”;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: “Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato”;

Que, de la normatividad expuesta, se advierte que la modificación del Contrato suscrito en el marco del Régimen Especial de CAS, sólo es procedente en los supuestos de modificación del lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios. El supuesto de modificación de la obligación contractual y de la contraprestación no se encuentra expresamente señalada en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en tal sentido, la excepcionalidad a la regla general antes mencionada reside en aquellos contratos cuya variación comporta una modificatoria de las actividades previstas, con el consecuente incremento de la contraprestación económica, por lo cual, es procedente modificar el Numeral 6.12 del Artículo VI -Disposiciones Generales de la acotada Directiva;

Por las consideraciones señaladas, conforme a lo expuesto en los documentos de Vistos, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificados por Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, con



la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración, de planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el Numeral 6.12 del Artículo VI - Disposiciones Generales, de la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0 "Directiva que regula la Administración del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobado por Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI, del 09.MAR.2009, con el texto siguiente:

(...)

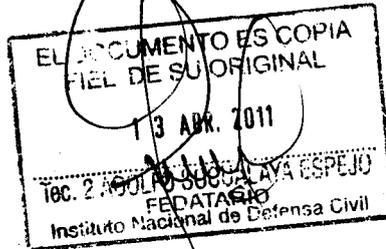
**6.12 Modificación del Contrato:** De conformidad con el artículo 7º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el INDECI por razones debidamente justificadas, puede modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin la necesidad de celebrar nuevo Contrato, debiendo formalizarse mediante addenda.

El requerimiento de la modificación debe contar con el visto bueno del Sub Jefe Institucional.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Secretaría General, ingrese la presente Resolución en el Archivo General de la Entidad, efectúe su publicación en el portal Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Sub Jefatura y a todas la Unidades Orgánicas y Organos Desconcentrados del INDECI, para su conocimiento y observancia.

comunicúese y archívese.

**Luis Felipe Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Sistemas  
- Ex/observación

18/04/2011

Monte Latorre  
Publicar AF en la web Institucional.

*[Handwritten signature]*  
19/04/11

